



Universidad Nacional

1/1

EXP-UNC: 0027262/2008

de

Córdoba

República Argentina

**VISTO:**

El recurso jerárquico interpuesto a fojas 12/13vta. por la Sra. TAMARA ALEKSEIUK, agente legajo 24.012 del Hospital Nacional de Clínicas, en contra de la Resolución Rectoral 2469/09 (fs. 8/9) que rechazó su reclamo administrativo con relación a la bonificación que percibe en concepto de Antigüedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que los argumentos en que funda el recurso jerárquico la Sra. Tamara Alekseiuk no alcanzan para modificar el criterio sostenido en el acto atacado —el que fuera dictado sobre la base de la opinión jurídica expresada por la asesoría de esta Casa en Dictámenes 43.427 y 43.588—, toda vez que no ofrece ni acompaña prueba o elemento alguno que los sostenga;

Que la cuestión ha sido tratada correctamente, puesto que la Universidad abona el adicional por Antigüedad dentro de los parámetros determinados por el Art. 55 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06;

Que lo anterior surge de que la concepción moderna del principio de legalidad excluye cualquier atribución jurídica que carezca de una base normativa de sustentación, de tal suerte que la Administración obtiene legalidad en su actuación cuando tiene respaldo en una regulación propia, y los órganos institucionales no tienen más competencia que aquella que las normas jurídicas les atribuyen;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado en esta instancia por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 46.231 (fs. 24/vta.) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 26,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar el recurso jerárquico deducido por la agente del Hospital Nacional de Clínicas TAMARA ALEKSEIUK (Leg. 24.012) en contra de la Resolución Rectoral 2469/09.



EXP-UNC: 0027262/2008

Universidad Nacional

de

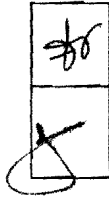
Córdoba

República Argentina

2/1

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a la recurrente con copia del Dictamen DAJ 46.231 y haciéndole saber que con este acto administrativo se ha agotado la vía administrativa y queda facultada para iniciar las acciones judiciales que crea convenientes a su derecho, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A  
DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**



Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH  
Vicerrectora  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN N°: 1284**